



**Informe Secretarial:** A despacho del señor Juez informándole que se allego escrito por la apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita se ordene la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-1148. Una vez revisado el expediente, se evidencia que la medida se decretó de oficio por el juzgado mediante auto No. 891 de 20 de noviembre de 2019, sin embargo, no obra dentro del expediente el oficio que comunique la mencionada medida, así como no se encuentra requerimiento de la peticionaria en este sentido para diligenciar el mismo con oportunidad. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA**  
**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, Valle, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto No.</b>	<b>897</b>
Proceso:	Divisorio
Demandante:	Beatriz Ivonne Araujo Portocarrero
Demandado:	Alcides Angulo Viveros
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00120-00

En virtud del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita se ordene la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-1148, el despacho la negara teniendo en cuenta que lo solicitado fue ordenado a través de auto No. 891 de 20 de noviembre de 2019, por medio del cual se admitió la demanda.

No obstante lo anterior, se requerirá elaborar el oficio que comunica la inscripción de la medida, y ordenara para que sea remitido a partir de la notificación de esta providencia a la peticionaria para su diligenciamiento y a la entidad de Registro para su radicación previa.

El juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** la inscripción de la medida, y remítase a partir de la notificación de esta providencia a la peticionaria para su diligenciamiento y a la entidad de Registro para su radicación previa.

Déjese las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
(Firma electrónica)  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**  
**JUEZ**

Mfge

Firmado Por:  
Erick Wilmar Herreño Pinzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fe7ba686a16d2cb709c6f6084f8ab1555d200bf707acc12e6ae4ec218f0abb**

Documento generado en 12/10/2022 03:26:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**